



Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Registro o Renovación de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) bitácora 16/U0-0466/10/17

Se clasifica la parte correspondiente domicilio particular, teléfono y correo, nombre y firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y OCR de credencial de elector.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 35/2018/SIPOT, de la sesión del Comité de Información celebrada el 4 de abril de 2018.

Firma el Delegado Federal

M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

CAGS/HMXP/CHZ



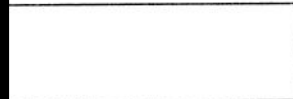
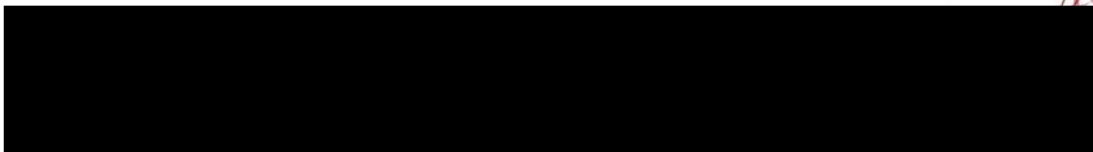
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MICH/GA/04/0489/18

Morelia, Michoacán a 18 de enero de 2018.

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA
LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 79, 80, 82, 83, 86, 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9º FRACCIÓN XI, XII, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, Y NOVENO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN MICHOACÁN NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGAR, CON VIGENCIA OCHO AÑOS EL REGISTRO DE LA SIGUIENTE UMA:

NOMBRE DE LA UMA: "LA MINA"

UBICACIÓN: PARCELAS 7 Z-1 P1/1 Y 5 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ALGODÓN DE OROPEO Y ANEXOS, C.P. 61853, MUNICIPIO DE LA HUACANA, MICHOACÁN.

SUPERFICIE AUTORIZADA: 126-81-18.97 Has.

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0499-MICH/19.

TENENCIA: EJIDAL.

TIPO DE PROPIEDAD: PROPIA ☒ RENTADA ☒ EN COMODATO ☐ P/ PODER ☐ OTRO ☐

FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN Y MANEJO.

El presente registro se otorga para conservación, protección, recreación, aprovechamiento extractivo y aprovechamiento no extractivo con manejo en vida libre de *Pecari tajacu* y *Zenaida macroura*. Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales y contar con la aprobación del plan de manejo, el cual debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento y a los términos de referencia emitidos por la Dirección General.

Para el caso de aquellas especies que son consideradas en alguna categoría de riesgo de conformidad con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARA ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M. en I. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA.

C.c.p. C. Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre. Director General de Vida Silvestre. Presente.

C. Lic. Talia Coria Mendoza. Delegada Federal de PROFEPA en Michoacán. Presente.

C. Lic. Carlos Alberto García Salgado. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.

Archivo de la Delegación.

MRBF/CAGS/HMAP/CHZ. La Mina.doc

